

Bruselas, 11 de noviembre de 2025
(OR. en)

14450/25

ECOFIN 1413

UEM 516

FIN 1249

EIB

ECB

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la
Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la
evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Eslovaquia

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

de...

**por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021
relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Eslovaquia**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia¹, y en particular su artículo 20, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

¹ DO L 57 de 18.2.2021, p. 17, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/241/oj>.

Considerando lo siguiente:

- (1) Tras la presentación del plan nacional de recuperación y resiliencia (PRR) por parte de Eslovaquia el 29 de abril de 2021, la Comisión propuso su evaluación positiva al Consejo. El 13 de julio de 2021, el Consejo aprobó la evaluación positiva mediante una decisión de ejecución² (en lo sucesivo, «Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021»). La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 ha sido modificada por las Decisiones de Ejecución del Consejo de 14 de julio de 2023³ y de 13 de mayo de 2025⁴.
- (2) El 2 de octubre de 2025, Eslovaquia presentó a la Comisión una solicitud motivada para que esta presente una propuesta para modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, por considerar que parte del PRR ya no se puede completar debido a circunstancias objetivas. Por este motivo, Eslovaquia ha presentado un PRR modificado.

Modificaciones con arreglo al artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241

- (3) Las modificaciones del PRR presentadas por Eslovaquia debido a circunstancias objetivas se refieren a noventa y tres medidas.

² Véanse los documentos ST 10156/21 INIT; ST 10156/21 ADD 1 y ST 10156/21 ADD 1 COR 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

³ Véanse los documentos ST 11205/23 INIT; ST 11205/23 ADD 1 y ST 11205/23 ADD 1 COR 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

⁴ Véanse los documentos ST 8054/25 INIT y ST 8054/25 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

- (4) Eslovaquia ha explicado que una medida se ha vuelto inviable debido a dificultades técnicas imprevistas que han provocado retrasos en su ejecución. Se trata de la inversión 1 (Gestión de proyectos y preparación de proyectos de inversión). Por este motivo, Eslovaquia ha solicitado la supresión de la citada medida. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.
- (5) Eslovaquia ha explicado que once medidas se han vuelto parcialmente inviables debido a problemas en la contratación, retrasos en los proyectos y la existencia de cofinanciación prorrateada de otros fondos de la UE. Se trata de las inversiones 2 [Modernización de las fuentes de energía renovables existentes («repowering»)], 2 (Rehabilitación de edificios públicos históricos y protegidos), 1 (Desarrollo de infraestructuras de transporte hipocarbónicas), 2 (Creación de bosques resilientes ante el cambio climático), 1 (Edificios para el sistema judicial reorganizado), 1 (Modernización y digitalización del sistema de transporte y los sistemas de distribución regionales: modernización de los sistemas de distribución), 6 [Refuerzo de las medidas preventivas, aumento de la velocidad de detección y resolución de incidencias (tecnologías de la información para la administración pública)] y 7 (Mejora de las competencias digitales de las personas mayores y distribución de tabletas a personas mayores), de la reforma 3 (Creación de una base de datos y un sistema de intercambio de datos en materia de eficiencia energética de los edificios), y de las inversiones 3 (Participación en proyectos europeos plurinacionales relacionados con la economía digital) y 4 (Apoyo a proyectos destinados al desarrollo y la aplicación de las mejores tecnologías digitales). Por este motivo, Eslovaquia ha solicitado la modificación de las citadas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (6) Eslovaquia ha explicado que se han modificado dos medidas al objeto de aplicar mejores alternativas para que sigan siendo tan ambiciosas como al principio. Se trata de la inversión 2 (Optimización de la red hospitalaria) y la reforma 2 (Reforma de la conservación de la naturaleza y de la gestión del agua en el medio rural). Por este motivo, Eslovaquia ha solicitado la modificación de las citadas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.
- (7) Eslovaquia ha explicado que se han modificado sesenta y nueve medidas al objeto de aplicar mejores alternativas que permiten reducir la carga administrativa y simplificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio sin que por ello se dejen de cumplir las finalidades de las medidas. Se trata de las inversiones 1 (Construcción de las nuevas fuentes de electricidad renovables), 3 (Aumento de la flexibilidad de los sistemas eléctricos para una mayor integración de las energías renovables) y 1 (Mejora de la eficiencia energética de las viviendas familiares), la reforma 2 (Reforma del transporte público de viajeros), las inversiones 3 (Desarrollo del transporte intermodal de mercancías), 4 (Apoyo al desarrollo de infraestructuras para vehículos que utilizan combustibles alternativos), 1 (Funcionamiento del programa de descarbonización de la industria), 2 (Apoyo al funcionamiento de la Inspección Ambiental Eslovaca en materia de descarbonización), 4 (Apoyo al funcionamiento de la Inspección Ambiental Eslovaca en materia de descarbonización), 1 (Adaptación de las regiones al cambio climático, centrándose en la conservación de la naturaleza y el desarrollo de la biodiversidad) y 2 (Creación de bosques resilientes ante el cambio climático), las reformas 1 (Fomento de las condiciones para hacer obligatoria la educación infantil a partir de los cinco años de edad y para establecer el derecho legal a una plaza en una escuela infantil u otro centro a partir de los tres años),

2 (Definición del concepto de necesidades educativas especiales de niños y alumnos y desarrollo de un modelo de medidas de apoyo subvencionables en el ámbito de la educación, incluido su sistema de financiación), 4 (Empleo de herramientas para prevenir el abandono educativo temprano y adaptar programas de estudios vocacionales) y 5 (Promover la eliminación de la segregación escolar), la inversión 1 (Eliminación de los obstáculos en los centros escolares), la reforma 1 (Reforma del contenido y la forma de la enseñanza), las inversiones 1 (Infraestructuras digitales en los centros escolares) y 2 (Finalización de las infraestructuras escolares), la reforma 5 (Concentración de capacidades educativas e investigadoras de excelencia), las inversiones 1 (Apoyo a la inversión para el desarrollo estratégico de las universidades), 1 (Fomento de la cooperación internacional y de la participación en proyectos de Horizonte Europa y del IET), 2 (Fomento de la cooperación entre empresas, el mundo académico y organizaciones de I + D), 3 (Ciencia excelente), 4 (Investigación e innovación para la descarbonización de la economía), 5 (Investigación e innovación para la digitalización de la economía), 6 (Instrumentos financieros para fomentar la innovación), 1 (Herramientas de apoyo y asistencia a los retornados, a los trabajadores altamente cualificados de terceros países y a sus familiares y a los extranjeros que cursan estudios de educación superior en Eslovaquia), 2 (Refuerzo de las relaciones con la diáspora, apoyo a las iniciativas ciudadanas), 3 (Becas para estudiantes nacionales y extranjeros con talento) y 4 (Fomento de la internacionalización en el entorno académico), las reformas 1 (Optimización de la red hospitalaria) y 3 (Centralización de la gestión de los mayores hospitales), las inversiones 1 (Apoyo a la apertura de nuevas consultas de atención primaria en zonas insuficientemente atendidas), 2 (Optimización de la red hospitalaria), 3 (Digitalización de la sanidad) y 4 (Construcción y rehabilitación de bases de ambulancias),

las reformas 1 (Cooperación y regulación coordinadas entre ministerios) y 2 (Desarrollo de áreas de capacidad muy subestimadas en la atención a la salud mental), las inversiones 2 (Creación de centros de internamiento), 3 (Construcción de centros psicosociales), 4 (Finalización de la red de centros psiquiátricos), 5 (Establecimiento de centros especializados en trastornos del espectro del autismo) y 8 (Formación del personal en salud mental), la reforma 1 (Integración y financiación de la atención sociosanitaria de larga duración), las inversiones 1 (Mejora de las capacidades de atención social en la comunidad), 2 (Ampliación y renovación de las capacidades de enfermería y de cuidados después del alta hospitalaria), 3 (Mejora y recuperación de las capacidades de atención paliativa), la reforma 1 (Reducción de las trabas administrativas para las empresas), las inversiones 1 (Capacidades para las reformas encaminadas a reducir las trabas administrativas), 2 (Digitalización de los trámites de insolvencia) y 2 (Digitalización y capacidades analíticas), la reforma 4 (Auditoría y control), las inversiones 3 (Modernización del sistema de cuerpos de bomberos y servicios de rescate), 1 (Mejora de los servicios a los ciudadanos y a las empresas), 2 (Transformación digital de la prestación de servicios públicos) y 5 (Subvenciones rápidas: hackatones), las reformas 5 [Mejora de la formación y las competencias en ciberseguridad (tecnologías de la información para la administración pública)], 3 (Racionalización de la inversión pública), 1 (Fomento de la energía sostenible), 2 (Apoyo a la transición ecológica en el ámbito de las energías renovables) y 6 (Competencias para la transición ecológica), la inversión 7 (Equipos y formación para centros escolares), la reforma 2 (Apoyo a la transición ecológica en el ámbito de las energías renovables), las inversiones 5 (Desarrollo de infraestructuras de transporte hipocarbónicas) y 6 (Fomento del transporte de pasajeros respetuoso con el medio ambiente), la reforma 4 (Gestión de los edificios de la Administración central) y las inversiones 4 (Apoyo a la rehabilitación de las viviendas habitadas por personas en riesgo de pobreza energética) y 8 (Comunicación para la ejecución del capítulo de REPowerEU). Por este motivo, Eslovaquia ha solicitado la modificación de las citadas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (8) Eslovaquia ha solicitado, además, que los recursos liberados por la supresión de medidas y la reducción del nivel de ejecución de otras, en aplicación del artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241, se destinen a un aumento del nivel de ejecución de diez medidas. Se trata de las inversiones 3 (Aumento de la flexibilidad de los sistemas eléctricos para una mayor integración de las energías renovables), 1 (Desarrollo de infraestructuras de transporte hipocarbónicas), 2 (Promoción del transporte de pasajeros limpio), 7 (Humanización de la atención psiquiátrica institucional), 2 (Equipamiento y digitalización del cuerpo de policía), 4 (Racionalización, optimización y refuerzo de la capacidad administrativa en los distintos niveles de la Administración), 4 (Apoyo a proyectos destinados al desarrollo y la aplicación de las mejores tecnologías digitales), 1 (Modernización y digitalización del sistema de transporte y los sistemas de distribución regionales: modernización de los sistemas de distribución), 2 (Mejor eficiencia energética en los edificios públicos) y 3 (Rehabilitación de edificios públicos históricos y protegidos). Por este motivo, Eslovaquia ha solicitado un aumento del nivel de ejecución de diez medidas.

Distribución de los hitos y objetivos

- (9) La distribución de los hitos y objetivos por tramos debe modificarse para tener en cuenta las modificaciones del PRR y el calendario indicativo presentado por Eslovaquia.

Evaluación de la Comisión

- (10) La Comisión ha evaluado el PRR modificado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

Hacer frente a la totalidad o a una parte significativa de los retos determinados en las recomendaciones específicas por país

- (11) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra b), y el anexo V, criterio 2.2, del Reglamento (UE) 2021/241, se estima que el PRR modificado contribuirá a hacer frente de manera efectiva (calificación «A») a la totalidad o a una parte significativa de los retos determinados en las correspondientes recomendaciones específicas por país (REP) dirigidas a Eslovaquia, incluidos sus aspectos fiscales, así como en las recomendaciones formuladas en virtud del artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 1176/2011, o a los retos determinados en otros documentos pertinentes adoptados oficialmente por la Comisión en el marco del Semestre Europeo.
- (12) Tras evaluar los avances en la aplicación de todas las REP pertinentes en el marco del Semestre Europeo de 2023, 2024 y 2025, la Comisión considera que se han aplicado íntegramente las REP sobre la presentación del plan fiscal-estructural a medio plazo de manera oportuna (2024) y de limitar el incremento del gasto neto en 2025 a una tasa compatible con, entre otras cosas, reducir el déficit de las administraciones públicas para que se acerque al 3 % del PIB establecido en el Tratado y mantener la deuda de las administraciones públicas en un nivel prudente a medio plazo (2024).

- (13) El PRR modificado incluye una amplia serie de reformas e inversiones que se refuerzan recíprocamente y que contribuyen a hacer frente de manera efectiva a la totalidad o a una parte significativa de los retos económicos y sociales sintetizados en las REP que el Consejo dirigió a Eslovaquia en el marco del Semestre Europeo, en particular la modificación del PRR incluyó una referencia a la REP 3 de 2024 sobre la necesidad de fortalecer la conservación de los recursos naturales y el aumento de la resiliencia hídrica mediante la integración de soluciones basadas en la naturaleza, así como la finalización de la zonificación de los espacios naturales protegidos.
- (14) Al abordar los retos mencionados, se estima que el PRR modificado contribuirá también a corregir los desequilibrios que Eslovaquia está experimentando y que se señalaron en las recomendaciones formuladas en virtud del artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 1176/2011 en 2023, 2024 y 2025, en particular en lo que respecta a la competitividad en términos de costes, el saldo exterior, el mercado de la vivienda y el endeudamiento de los hogares.

Contribución a la transición ecológica, incluida la biodiversidad

- (15) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra e), y el anexo V, criterio 2.5, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado incluye medidas que contribuyen en gran medida (calificación «A») a la transición ecológica, incluida la biodiversidad, o a hacer frente a los retos que se derivan de ella. Las medidas de apoyo a los objetivos climáticos alcanzan un importe que representa el 40,19 % de la dotación total del PRR modificado y el 80,40 % del coste total estimado de las medidas del capítulo de REPowerEU, calculados de conformidad con la metodología establecida en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241. En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado es coherente con la información recogida en el Plan Nacional de Energía y Clima 2021-2030.

- (16) La modificación del PRR no repercute de forma significativa en lo ambicioso que es en cuanto a la transición ecológica, a pesar de que el peso de las medidas de apoyo a los objetivos climáticos sobre la dotación total se ha reducido en 0,89 puntos porcentuales. Esta reducción se debe principalmente a la omisión de elementos de la inversión 1 (Modernización y digitalización del sistema de transporte y los sistemas de distribución regionales: modernización de los sistemas de distribución) y la reforma 1 (Fomento de las condiciones para hacer obligatoria la educación infantil a partir de los cinco años de edad y para establecer el derecho legal a una plaza en una escuela infantil u otro centro a partir de los tres años). El PRR modificado sigue prestando un apoyo importante a los objetivos de la transición ecológica, la mejora de la biodiversidad y la protección del medio ambiente. En particular, el capítulo de REPowerEU sigue apoyando la transición ecológica, puesto que las reformas e inversiones de ese capítulo contribuyen a reducir la dependencia de los combustibles fósiles y la demanda de energía y a aumentar la eficiencia energética.

Contribución a la transición digital

- (17) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra f), y el anexo V, criterio 2.6, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado contiene medidas que contribuyen en gran medida (calificación «A») a la transición digital o a hacer frente a los retos que se derivan de ella. Siguiendo la metodología de cálculo establecida en el anexo VII del Reglamento (UE) 2021/241, el importe global de las medidas de apoyo a los objetivos digitales supone el 21,77 % de la dotación total del PRR modificado.

- (18) La modificación del PRR lo hace más ambicioso con respecto a la transición digital, al haberse aumentado el peso de las medidas de apoyo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) a los objetivos digitales sobre la dotación total en 0,75 puntos porcentuales. Este aumento obedece principalmente a la incorporación de nuevos elementos a las inversiones 3 (Aumento de la flexibilidad de los sistemas eléctricos para una mayor integración de las energías renovables) y 4 (Refuerzo de la capacidad administrativa en los distintos niveles de la Administración).

Cálculo de los costes

- (19) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra i), y el anexo V, criterio 2.9, del Reglamento (UE) 2021/241, la justificación proporcionada en el PRR modificado sobre el importe del coste total estimado del PRR es en promedio (calificación «B») razonable y verosímil, está en consonancia con el principio de coste-eficacia y guarda proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.
- (20) Por lo tanto, se mantiene inalterado el resultado de la evaluación de los costes presentado en la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021. La justificación del importe de las estimaciones del coste total del PRR presentada por Eslovaquia era en promedio, razonable y verosímil, estaba en consonancia con el principio de coste-eficacia y guardaba proporción con las repercusiones económicas previstas a escala nacional. En el caso de un número limitado de medidas, los valores de referencia de los costes eran menos claros y se basaban en poca información comparable. Tampoco se indicaba siempre claramente la delimitación con otras fuentes de financiación de los proyectos, pero se establecieron salvaguardias para evitar la doble financiación.

- (21) Atendiendo a la información facilitada, la evaluación de las estimaciones de costes de las medidas modificadas muestra que la mayoría de los costes son razonables y verosímiles. En el caso de algunas de las medidas modificadas, falta información sobre la razonabilidad y verosimilitud de las estimaciones de costes, o la información disponible es limitada. Esto impide la asignación de la calificación «A» en este criterio de evaluación. Los cambios en las estimaciones de costes de las medidas modificadas están justificados y son proporcionales, en la medida de lo posible, por lo que el carácter razonable y verosímil de dichas estimaciones de costes no cambia con respecto al PRR original. Los detalles sobre la metodología y las hipótesis utilizadas para realizar las estimaciones de costes estaban justificados y eran proporcionales en la mayor parte del PRR modificado. Por último, el importe del coste total estimado del PRR está en consonancia con el principio de coste-eficacia y guarda proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.

Otros criterios de evaluación

- (22) La Comisión considera que las modificaciones presentadas por Eslovaquia no afectan a la evaluación positiva del PRR establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en lo que respecta a la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del PRR, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, letras a), c), d), d *bis*), d *ter*), g), h), j) y k), del Reglamento (UE) 2021/241.

Medidas destinadas a apoyar operaciones de inversión que contribuyen a los objetivos de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP)

- (23) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 4, del Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo⁵, Eslovaquia consideró como proyectos prioritarios los proyectos a los que se había concedido un sello de soberanía en virtud del artículo 4, apartado 1 de dicho Reglamento. Sin embargo, Eslovaquia estimó que ninguno de dichos proyectos debía incluirse en el PRR modificado al no disponer de tiempo suficiente para completar tales proyectos antes de la fecha de cierre del MRR.

Evaluación positiva

- (24) Tras la evaluación positiva por parte de la Comisión del PRR modificado, con la conclusión de que el PRR cumple de manera satisfactoria los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, de conformidad con el artículo 20, apartado 2, y el anexo V de dicho Reglamento, deben establecerse las reformas y los proyectos de inversión necesarios para la ejecución del PRR modificado, los hitos, objetivos e indicadores pertinentes, y el importe que la Unión pone a disposición del Estado miembro para ejecutar el PRR modificado.

⁵ Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se crea la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) y se modifican la Directiva 2003/87/CE y los Reglamentos (UE) 2021/1058, (UE) 2021/1056, (UE) 2021/1057, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 223/2014, (UE) 2021/1060, (UE) 2021/523, (UE) 2021/695, (UE) 2021/697 y (UE) 2021/241 (DO L 2024/795 de 29.2.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/795/oj>).

Contribución financiera

- (25) El coste total estimado del PRR modificado de Eslovaquia asciende a 6 408 465 020 EUR. Dado que el importe del coste total estimado del PRR modificado es superior a la contribución financiera máxima actualizada disponible para Eslovaquia, la contribución financiera asignada al PRR modificado de Eslovaquia, calculada de conformidad con el artículo 4 *bis* del Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo⁶ y con el artículo 20, apartado 4, y el artículo 21 *bis*, apartado 6, del Reglamento (UE) 2021/241, debe ser igual a 6 407 240 019 EUR.
- (26) Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento (UE) 2021/241, se debe establecer el importe de la contribución financiera correspondiente a Eslovaquia. Sin embargo, mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 8 de mayo, por la que se reduce el importe del quinto tramo de la ayuda no reembolsable correspondiente a Eslovaquia, adoptada al amparo del artículo 24, apartado 8, del Reglamento (UE) 2021/241, dicha contribución financiera se ha reducido en 1 225 000 EUR y Eslovaquia no puede solicitar a la Comisión el desembolso de este importe.

⁶ Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021, por el que se establece la Reserva de Adaptación al Brexit (DO L 357 de 8.10.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1755/oj>).

- (27) Por lo tanto, procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia. En aras de la claridad, el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 debe sustituirse íntegramente.
- (28) La presente Decisión debe entenderse sin perjuicio de los procedimientos relativos a distorsiones del funcionamiento del mercado interior que puedan incoarse, en particular, en virtud de los artículos 107 y 108 del Tratado. La presente Decisión no exime a los Estados miembros de la obligación de aplicar las medidas de conformidad con el Derecho de la Unión y nacional y, en particular, de notificar a la Comisión los posibles casos de ayudas estatales con arreglo al artículo 108 del Tratado.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1
Aprobación de la evaluación del PRR

Queda aprobada la evaluación del PRR modificado de Eslovaquia sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

Artículo 2
Modificaciones

El anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Eslovaquia se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 3
Destinatario

La destinataria de la presente Decisión es la República Eslovaca.

Hecho en ..., el

Por el Consejo
La Presidenta / El Presidente
